

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato de obra pública, a precios unitarios, por tiempo determinado que celebran por una parte el **Gobierno Municipal de Amatitán, Jalisco**, representados por los **ciudadanos Jaime Rivera Villalobos, como Presidente Municipal, Heidi Asurim Aviña Ramírez, como Secretario General y Sindico, y Ricardo Sandoval de la Cruz como Director de Obras Públicas**, a quienes en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara como **"el Gobierno Municipal de Amatitán, Jalisco"**.

Y por otra parte la empresa denominada **Grupo Constructor Tzoe, S.A de C.V.**, representada por **Adriana Isabel Montañez Zamora** a quien en el curso del mismo se le denominara **"el contratista"**; todos mexicanos, con capacidad legal para contratar y obligarse, en el caso de los representantes del municipio de Amatitán dentro del ámbito de sus atribuciones, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y clausulas:

### Declaraciones:

#### 1.- EI GOBIERNO MUNICIPAL DECLARA:

1.1.-Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios a nombre del municipio de Amatitán, Jalisco; que el ayuntamiento es el depositario del gobierno y administración pública Municipal de Amatitán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3,2 y 4, numeral 102 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal. Que los ciudadanos Jaime Rivera Villalobos y Heidi Asurim Aviña Ramírez en sus caracteres de Presidente Municipal y Secretario General y Sindico respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente contrato de obra por administración a nombre del Municipio de Amatitán, Jalisco de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, 79 fracción X, 80 fracción III y VII, 83, 85 fracción I y IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3,4 numero 102 artículo 10, 37 fracción V,VI,XIV, 38 fracción II y VIII, 47 fracción I, II, VI y VIII, 48 fracción VI; 52 fracción II, III y VIII, 61, 63, 64, 66, 67, fracción III y 80, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 1 fracción VI, 3, 7,10, 11 y 26 Fracción I, 27 fracción II, 41, 43, 45 fracción I, 46, 49 fracción III y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Jalisco, relacionados con las mismas y el artículo 1, 3, y 6, 49 al 58 de su reglamento y demás relativos y aplicables de ambos ordenamientos Federales; así como los artículos 32, 106, fracción VII y X de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, así como los relacionados en su reglamento, según corresponde a la aplicación de los recursos.

1.2.- Que mediante de acta de fallo correspondiente al concurso por invitación **DOPA/FONDEREG/001/2013**, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil trece, emitida por el comité de adjudicación de obra pública, resolvió adjudicar

la obra pública denominada **INFRAESTRUCTURA TURISTICA DEL PAISAJE AGAVERO PRIMERA ETAPA**, consistente en empedrado ahogado en cemento, construcción de red de agua potable y drenaje, construcción de banquetas y colocación de machuelo en la calle San José, colonia san José Obrero, construcción de red de drenaje en la calle naranjos 1 colonia, Lomas de la Cruz, en la cabecera Municipal de Amatitán, Jalisco. Al contratista descrito en el proemio del presente contrato.

**1.3.-** Que tiene su domicilio en la calle Zaragoza número 42, colonia Centro en esta población de Amatitán, Jalisco, Código Postal 45380, mismo que señalara para los fines y efectos legales.

**1.4.-** Que su registro Federal de Contribuyentes es MAJ850101FE3.

**1.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se ejecutaran con recursos del Gobierno Municipal provenientes del fondo de FONDEREG del Gobierno del Estado de Jalisco.

## II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

**II.I.-** Que tiene capacidad Jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales y humanos y tecnológicos suficientes para ello.

**II.II.-** Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo ante ello toda su experiencia y conocimiento aplicado los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

**II.III.-** Que se encuentra registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco, con el número 5079 de registro del padrón de contratistas.

**II.IV.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es GCT12060233A.

**II.V.-** Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.VI.-** Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de los análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

**II.VII.-** Que cuenta como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 2762 de la calle Isla Cozumel, colonia Jardines de la Cruz, Sección 3ª en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44950, mismo que se señala como domicilio convencional para todos los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato de OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS que se consigna en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto del contrato; "el Gobierno Municipal encomienda a "el contratista" y este se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en obra pública denominada **INFRAESTRUCTURA TURISTICA DEL PAISAJE AGAVERO PRIMERA ETAPA**, en empedrado ahogado en cemento, construcción de red



de agua potable y drenaje, construcción de banquetas y colocación de machuelo en la calle San José, Colonia San José Obrero, construcción de red de drenaje calle naranjos 1 colonia, lomas de la cruz, en la cabecera Municipal de Amatitán, Jalisco; de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario de obra, así como los precios unitarios aprobados, que se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte del mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.- monto del contrato.-** el monto establecido para la construcción del presente contrato es por la cantidad **\$2'355,612.37 (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos doce pesos, 37/100, M/N)** incluye el impuesto al valor agregado con cargo a la partida presupuestal asignada.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El contratista se obliga a iniciar la obra objeto del presente contrato el día 22 (veinte dos) del mes de Mayo del año dos mil trece, y a concluirla el día 21 (veintiuno) del mes de Julio del año dos mil trece, consignando en periodo de 60 (sesenta) días naturales para la ejecución de la obra.

**CUARTA.- HABRA ANTICIPOS.-** El contratista recibirá como anticipo la cantidad de **\$706,683.71 (setecientos seis mil seiscientos ochenta y tres pesos, 71/100 M/N)**, por el pago de 30% del total del costo de la obra, para los trabajos consistente en empedrado ahogado en cemento, construcción de red de agua potable y drenaje, construcción de banquetas y colocación de machuelo en la calle San José, colonia San José Obrero, construcción de red de drenaje calle naranjos 1 colonia, Lomas de la Cruz, en la cabecera Municipal de Amatitán, Jalisco.

**QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACION DE AMORTIZACION.-** El contratista dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de la notificación del fallo deberá presentar la documentación completa y vigente, el atraso del cumplimiento de este requisito será imputable a El CONTRATISTA, por lo que no procederá el diferimiento por lo que deberá de iniciar los trabajos en la fecha establecida. Bajo pena si no presenta la documentación requerida se podrá rescindir el contrato pagando los daños ocasionados al H. Ayuntamiento Constitucional de Amatitán.

**SEXTA.- DIFERIMIENTO.-** La solicitud de deberá ser presentada en un máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de inicio estipulado en el presente contrato y en caso de que el contratista no presente la solicitud en el plazo señalado no tendrá derecho a que se autorice el diferimiento del programa de obra, una vez autorizado el diferimiento el contratista deberá solicitar la modificación al calendario de obra por escrito al gobierno municipal.

**SEPTIMO.- PRORROGAS.-** El contratista se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga en un máximo de cinco días hábiles ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra al gobierno municipal, tendrá un plazo de diez días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular de la Dirección de Obras Públicas del gobierno municipal, si esto no ocurre en este periodo se tendrá por aceptada la solicitud, siempre y cuando no haya sido aceptada la solicitud de convenio de





manera extemporánea, una vez autorizada la prórroga el contratista deberá modificar el calendario de la obra.

**OCTAVA.- FIANZA.-** El contratista se obliga en base al título tercero capítulo III de sección II de las garantías de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**A).- DE ANTICIPO** de la cantidad **\$706,683.71 (setecientos seis mil seiscientos ochenta y tres pesos, 71/100 M/N)**, a favor del municipio de Amatitán, Jalisco, por la totalidad del monto concedido como anticipo para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas almacenes bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los cinco días naturales contados a partir de que el contratista reciba copia del acta de fallo de adjudicación y para los ejercicios subsecuentes, a partir de que el contratista reciba la notificación por escrito del monto concedido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, la garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

**B).- DE CUMPLIMIENTO.-** para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones daños a terceros y responsabilidades derivadas de este contrato de obra pública a precios unitarios, el contratista otorgara dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, fianza a favor del municipio de Amatitán, Jalisco y/o a la Hacienda Pública Municipal de Amatitán Jalisco, por el valor del 10% del importe Total de los trabajos contratados incluido el IVA por lo que dicha fianza se tramitara a través de institución afianzadora autorizada, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 5 fracción III inciso A), 95, 95bis 118, 120, 121 primer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a si como la competencia de los juzgados de la ciudad de Guadalajara.

**C).- DE VICIOS OCULTOS** además el contratista deberá entregar una fianza por defectos y vicios ocultos por el 10% del valor de los trabajos ejecutados incluido el IVA, una vez terminada la obra que deberá contener como mínimo que garantice el pago de las erogaciones que el Gobierno Municipal tuviere que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten durante la recepción de la obra y hasta los dos años siguientes después de recibida la obra, sosteniéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1 y 5 fracción III, inciso A), 95, 95 bis, 118, 120, 121 primer párrafo y demás relativos aplicables de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como la competencia de los tribunales de esta ciudad de Guadalajara.

Estas fianzas solo podrán ser cancelas por la Síndico Municipal previa comunicación por escrito de la Dirección de Obras Publicas y de la Hacienda Pública Municipal de Amatitán, Jalisco; en caso de controversia se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco

**NOVENA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.-** deberán ser solicitados por el contratista al Gobierno Municipal previo visto bueno del supervisor designado por el gobierno Municipal, dicha solicitud deberá ser presentada por





escrito dentro del periodo de ejecución autorizado para el presente contrato, el presente tramite no modificara el calendario de obra, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva según lo dispuesto en la clausula séptima del presente instrumento, el gobierno municipal tendrá un plazo de 15 quince días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud.

**DECIMA.- PAGO DE CONCEPTOS.**-los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa se pagara con base a los precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse al contratista por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

**DECIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**- cuando a juicio del gobierno municipal sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en el siguiente forma:

**A).**- si existen conceptos en precios unitarios estipulados que sean aplicables a los trabajos de que se tratan el gobierno municipal estará facultado para instruir al contratista a que se ejecuten y este se obligara a realizarlo conforme a dichos precios.

**B).**- si para estos trabajos no existieran conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y el gobierno municipal considera factible los precios ya factibles en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención del contratista y este se obligara a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

**C).**- sino fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, el contratista a requerimiento del gobierno municipal y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis por escrito en el entendimiento de que para la fijación de estos precios deberá de aplicar los diferentes criterios de costos y rendimientos de insumos que se hubiesen seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato originalmente.

**D).**- la autorización de los precios extraordinarios no implicara la ampliación automática del techo financiero, su autorización siempre y cuando el gobierno municipal cuente con los recursos financieros autorizados.

**EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de treinta días naturales posterior a la ultima fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra solicitada por el gobierno municipal, en el entendido que después de vencido el plazo señalado sin haberse solicitado, el contratista no tendrá derecho al pago de los mismos.

**DECIMA SEGUNDA** - presentación de estimaciones (el contratista).- recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obras realizadas, en las fechas que el gobierno municipal determine, el contratista presentará las





estimaciones de obras ejecutadas, con intervalos que no deberá ser a mayor de un mes de conformidad al artículo 195 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en vigor, las estimaciones se liquidaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite por conducto de la hacienda municipal, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a cantidad de obra ejecutada asimismo el contratista acepta que de las estimaciones que se le cubran se deduzca el cinco al millar, del monto de los trabajos contratados para inspección, vigilancia y control de las obras de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco.

**DECIMO TERCERA.- CONVENIOS** modificatorios, las partes, acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que conjunta o separadamente representan incrementos al monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explicas, se suscribirá por una sola vez un convenio modificadorio el cual, si las modificaciones se exceden del porcentaje del 25% o varíanen el presupuesto sustancialmente, por variaciones importantes al proyecto a las especificaciones o ambos, puede celebrarse un convenio adicional respecto a las nuevas condiciones. Este convenio debe autorizarse por el comité de adjudicación de obra pública bajo su responsabilidad. Por el monto de origen o ampliación las modificaciones no deben de afectar las características del tipo de obra pactado en el contrato ni celebrarse para eludir el cumplimiento de la ley. El presente contrato, esto con fundamento en lo dispuesto por el título cuarto, capítulo IV de la modificación de los contratos de obra pública de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por lo que el CONTRATISTA oportunamente solicitara por escrito la suscripción de dicho convenio fundamentando de forma clara y concisa los motivos de su pretensión; EL GOBIERNO MUNICIPAL contara con un termino de diez días naturales a partir de la recepción de la solicitud para determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado, será responsabilidad de LAS PARTES, formular las razones fundadas y explicas que motivan la suscripción del convenio circunstancia que se asentara a detalle en el convenio respectivo.

**DECIMOCUARTA.- AJUSTES DE COSTOS**, si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determine EL GOBIERNO MUNICIPAL en caso procedente, este ultimo notificara la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente, lo anterior con fundamento legal artículo 202 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Para los supuestos de párrafo anterior la revisión de los costos se hará conforme al Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

EL CONTRATISTA tendrá un plazo de treinta días naturales después de la ultima fecha de terminación autorizada, para presentar solicitud de pago de escalatorias previa solicitud por escrito, vencido el plazo sin que presente solicitud, no tendrá derecho al pago por este concepto.





La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será de veinte días hábiles a partir de la publicación del índice del último mes autorizado en el programa de ejecución, dicho índice se dará a conocer en los estrados de la dirección de obras públicas del gobierno municipal de Amatitán, Jalisco.

Las escalatorias deberán ser presentadas al final de la obra, incluso de los convenios modificatorios y se hará en una sola presentación.

**DECIMOQUINTA.- VICIOS OCULTOS** cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra realizada, dentro de dos años siguientes a la fecha de su terminación y recepción EL GOBIERNO MUNICIPAL ordenara su reparación o reposición inmediata a EL CONTRATISTA y será por cuenta de este los gastos necesarios sin tener derecho a retribución por ello. SI EL CONTRATISTA no atiende a los requerimientos en un plazo de diez días naturales EL GOBIERNO MUNICIPAL podrá con cargo al contratista encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a EL CONTRATISTA de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto EL GOBIERNO MUNICIPAL se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos así como por la obra faltante o mal ejecutada en cualquier momento.

**DECIMA SEXTA.- REPARACIONES** cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de EL GOBIERNO MUNICIPAL este ordenara su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios los cuales hará por su cuenta EL CONTRATISTA sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso el GOBIERNO MUNICIPAL si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de la obra.

**DECIMOSEPTIMA.- DAÑOS A TERCEROS, EL CONTRATISTA** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a EL GOBIERNO MUNICIPAL o a terceros por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, dichos daños deberán ser resarcidos por EL CONTRATISTA dentro del término que para tal efecto le fije EL GOBIERNO MUNICIPAL.

**DECIMAOCTAVA.- SUBCONTRATOS**, el contratista no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte del GOBIERNO MUNICIPAL y en los demás relativos al artículo 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**DECIMANOVENA.- OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES EL CONTRATISTA** será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante





las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que el GOBIERNO MUNICIPAL será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas reclamaciones.

**VIGESIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.- EL CONTRATISTA** se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la dirección de obras públicas, en tanto no sean aclaradas por este será causa de situación de mora de EL CONTRATISTA.

**VIGESIMA PRIMERA.-SEGURIDAD DE LA OBRA, EL CONTRATISTA** se obliga a tomar medidas para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será responsabilidad del propio contratista de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**VIGESIMA SEGUNDA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA,** será obligación del contratista el suministro y colocación del rotulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por el Gobierno Municipal, en caso de incumplimiento el GOBIERNO MUNICIPAL lo proporcionara y su costo será descontado del pago de estimaciones.

**VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSION DE LA OBRA, EL GOBIERNO MUNICIPAL** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra de este contrato en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a EL CONTRATISTA con quince días hábiles de anticipación, cuando la suspensión sea temporal EL GOBIERNO MUNICIPAL informara a el contratista la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificara por el plazo correspondiente de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a EL CONTRATISTA previa estimación, el importe de la obra que se haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la clausula octava.

Cuando el gobierno municipal determine suspender trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a EL CONTRATISTA el importe de la obra ejecutada y demás daños y perjuicios en el porcentaje que resulte el mismo, que le ocasione dicha suspensión.

**VIGESIMA CUARTA.- LA SUPERVISION DE LA OBRA, EL GOBIERNO MUNICIPAL** a través de los representantes que para el efecto designe tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dará al CONTRATISTA por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes de conformidad con el artículo 215 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.





**VIGESIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES** es facultad del GOBIERNO MUNICIPAL llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación con cargo a EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 216 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**VIGESIMA SEXTA.- RESIDENTE DE OBRA**, por su parte el contratista se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por el gobierno municipal y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante del CONTRATISTA deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de EL CONTRATISTA.

**VIGESIMA SEPTIMA.- VERIFICACION DEL AVANCE DE LA OBRA, EL GOBIERNO MUNICIPAL** verificara que los trabajos objeto de este contrato se estén ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comprobara periódicamente el avance de los trabajos en la inteligencia de que el trabajo mal ejecutado se tendrá por no realizado.

**VIGESIMA OCTAVA.-PENA POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO, EL CONTRATISTA** que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá también como pena convencional, por cada día de atraso el 1% al millar del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

**VIGESIMA NOVENA.-PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA**, además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicara una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que el contratista no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculara con el 2% al millar del importe de los trabajos no ejecutados del total de la obra, por cada día de atraso de la entrega física de la misma.

**TRIGESIMA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO, EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Publicas a mas tardar en los quince días naturales a la fecha autorizada de terminación en caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la cuenta pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio del GOBIERNO MUNICIPAL no sea imputable al CONTRATISTA.

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente EL GOBIERNO MUNICIPAL podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total al contratista.

*donde todo empezó*





**TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA** no podrá disponer para sí o para otro, de los proyectos, planos, trabajos por los cuales fue contratado, ni divulgar por cualquier medio de información o forma los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito del Gobierno Municipal de Amatitán, Jalisco, mismos que serán de su exclusiva propiedad.

**TRIGESIMA SEGUNDA.- LAS PARTES** reconocen que el inmueble donde se realizaran los trabajos a ejecutar por parte de EL CONTRATISTA se encuentra a su entera disponibilidad para la ejecución de los mismos.

En caso de que el GOBIERNO MUNICIPAL no tuviera liberado el inmueble para la ejecución de los trabajos, este se obliga a pagar al CONTRATISTA daños, perjuicios, y gastos no recuperables, ocasionados a su patrimonio, por haber reconocido la disponibilidad del bien inmueble.

**TRIGESIMA TERCERA.- RECISION**, las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea EL GOBIERNO MUNICIPAL el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es el CONTRATISTA quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el tribunal administrativo del Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica contratista.
- 2.- La declaración en concurso mercantil o de quiebra.
- 3.- La falta de prestación por el contratista de las garantías en plazo, en los casos previstos en la ley.
- 4.- La demora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos.
- 5.- El incumplimiento para el inicio de la ejecución de la obra en el plazo señalado, salvo que la misma no se inicie por causas ajenas a las partes contratantes y así se haga constar en resolución fundada y motivada.
- 6.- La falta de pago por parte del ente público en el plazo establecido en la ley de obras publicas.
- 7.- Aquellas causas que se establezcan expresamente en el contrato.
- 8.- La suspensión de la iniciación de la obra, por un plazo superior a seis meses por parte del ente público.
- 9.- El desistimiento o la suspensión de la obra, por un plazo superior a los ocho meses acordada por el ente público.
- 10.- Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por el ente público que afecten al presupuesto de la obra, al menos, en un veinticinco por ciento.



11.- Las modificaciones en el contrato aunque fueran sucesivas que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones al precio del contrato en cuantía superior en más o menos al treinta por ciento del precio original del contrato, o represente una alteración sustancial del proyecto inicial.

Se considerara alteración sustancial la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten al menos al treinta por ciento del precio original del contrato.

En la suspensión de la iniciación de la obra por parte del ente público, cuando este deje transcurrir seis meses a partir de la misma sin dictar acuerdo sobre dicha situación y notificarlo al contratista, este tiene derecho a la rescisión del contrato.

12.- Si el contratista no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

13.- Si suspende injustificadamente las obras o niega reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por el gobierno municipal.

14.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado.

15.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo a juicio del gobierno municipal.

16.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

17.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento del Gobierno Municipal.

18.- Si el contratista no da a el gobierno municipal y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

19.- Si reduce su capital social y contable (su patrimonio en el caso de persona física) en forma notable que a juicio del gobierno municipal no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

20.- Cuando el contratista acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.

21.- Y en general, por cualquier otra causa imputable a EL CONTRATISTA similar a las antes expresadas.

**TRIGESIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** el GOBIERNO MUNIIPAL opta por la rescisión del contrato en los términos de la cláusula anterior, el contratista pactara con el gobierno municipal de común acuerdo, de llevar a cabo la rescisión de contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 79 y 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, bajo el siguiente procedimiento.



I.- Cuando el gobierno municipal decida rescindir el presente contrato, deberá dar aviso por escrito, a E CONTRATISTA por un mínimo de diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para llevar a cabo la rescisión del contrato, señalando día y hora, para levantar el acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación de la obra realizada.

II.- El día señalado se levantara el acta señalado en el punto que antecede, en el lugar en que se ejecute la obra, misma a través de la cual se recibirá los trabajos ejecutados por el contratista, en el estado en que se encuentren, debiéndose detallar en dicha acta los pormenores de la situación que guarda la obra.

III.- La notificación señalada en el punto uno de la presente cláusula, surtirá efectos para el contratista, de citatorio para el levantamiento del acta señalada debiéndose citar a la contraloría municipal, por conducto del gobierno municipal para que esté presente en el levantamiento de la referida acta.

IV.- En virtud de la rescisión del contrato, a partir de la fecha en que se levante el acta circunstanciada señalada en el punto 2, de esta cláusula, el gobierno municipal tomara inmediatamente la posesión legal y material de la obra materia del presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco.

V.- Desde la fecha en que se tome la posesión legal y material de la obra señalada en el presente contrato, el gobierno municipal quedara liberada de cualquier obligación contractual que lo une con el contratista, mediante el presente contrato, a excepción del pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente que al efecto realicen, en los términos señalados en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

VI.- A partir de la fecha en que el gobierno municipal tenga la posesión legal y material de la obra que se detalla en el presente contrato, este tendrá las más amplias facultades para que de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, pueda continuar la obra a través de otro contratista o realizar por administración directa la obra que no haya sido ejecutada, en virtud de la rescisión administrativa del contrato.

Si el gobierno municipal opta por la rescisión, el contratista estará obligado por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio del gobierno municipal, hasta el monto de la garantía otorgada, lo anterior conforme al artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**TRIGESIMA SEXTA.**- causa de terminación anticipada, el gobierno municipal y el contratista podrán dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando por causa fortuita o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**TRIGESIMA SEPTIMA.**- una vez concluida la obra el contratista se obliga a entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicados durante su ejecución, así como los



manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

**TRIGESIMO OCTAVA.- RECEPCION DE OBRA** el gobierno municipal recibirá los trabajos objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos fueron realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

- a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio del gobierno municipal, en ese caso se liquidará al contratista lo ejecutado.
- b).- Cuando de común acuerdo el gobierno municipal y el contratista convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, la obra que se reciba se liquidará en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en el contrato.
- c).- Cuando el gobierno municipal rescinda el contrato en los términos de las cláusulas trigésimo tercera, trigésima cuarta y trigésima quinta, en ese caso la recepción parcial quedará a juicio de este y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- d).- Cuando el tribunal administrativo del estado de Jalisco declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto con la resolución respectiva.
- e).- El contratista avisará por escrito al gobierno municipal la fecha de terminación de la obra y este se obliga a recibirla en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, la recepción total o parcial de los trabajos y la liquidación de su importe se efectuará sin los perjuicios de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

**TRIGESIMO NOVENA.- REDUCCIONES DE ADEUDOS Y REINTEGROS**, si al recibirse la obra y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deducivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con el gobierno municipal, a cargo del contratista, el importe de la misma se deducirá de las cantidades a cubrirse por los trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por el contratista.

**CUADRAGESIMA.-** Registro de la obra será obligación del contratista, registrar la obra ante las autoridades respectivas entregándole copia del proyecto de la obra, dato de identificación fiscal de la empresa y todos aquellos que le solicite la autoridad competente para el caso.



**CUADRAGESIMA PRIMERA.-** cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por el concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra serán a cargo del contratista. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que el gobierno municipal deba hacer al contratista.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** el contratista declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentaran en la bitácora y de lo cual estuviere enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde prorrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificaciones, etc. No tendrán validez sino cuentan con la solicitud formal al gobierno municipal por parte del contratista y aprobación por escrito por parte del director general de obras públicas y desarrollo urbano como titular representante del gobierno municipal.

Cualquier autorización verbal o escrito en bitácora no será reconocida sino cumple con la forma oficial anterior.

**CUADRAGESIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCION** las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolver de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan a someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones relativas y aplicables.

*desde todo empezó*



Leído que fue el presente contrato y enredas las partes de su alcance lo ratifican y firman al calce en la población de Amatitán Jalisco al día 21 del mes de Mayo 2013

**POR EL GOBIERNO MUNICIPAL**



2012 - 2015

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMATITÁN, JALISCO.**

INGENIERO JAIME VILLALOBOS RIVERA

**LA SINDICO Y SECRETARIO GENERAL DE AMATITAN, JALISCO.**



2012 - 2015

LIC. HEIDI ASURIM AVIÑA RAMIREZ



2012 - 2015

**EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE AMATITÁN, JALISCO**

ARQ. RICARDO SANDOVAL DE LA CRUZ.

**POR EL CONTRATISTA:**

**GRUPO CONSTRUCTOR TZOE S.A DE C.V**

ADRIANA ISABEL MONTAÑEZ ZAMORA

*donde todo empezó*

